

nistrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de diciembre de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

3484

*ORDEN de 14 de diciembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 20 de octubre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Domingo Ramos Alegres.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Domingo Ramos Alegres, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 30 de mayo de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 20 de octubre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Felipe Ramos Cea, en nombre y representación de don Domingo Ramos Alegres contra resolución del Ministerio de Defensa de treinta de mayo de mil novecientos setenta y siete, y desestimación presunta por silencio del recurso de reposición contra ella interpuesto, resoluciones que declaramos conformes con el ordenamiento jurídico, todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de diciembre de 1978.

GUTIERREZ MELLADO.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire.

3485

*ORDEN de 15 de diciembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 18 de octubre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Baldo Delgado.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Angel Baldo Delgado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del señor Ministro del Aire de fecha 11 de mayo de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 18 de octubre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Angel Baldo Delgado, contra la resolución del señor Ministro del Aire, de fecha once de mayo de mil novecientos setenta y siete, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la Orden ministerial número dos mil novecientos setenta y seis/mil novecientos setenta y seis, de diez de noviembre, que fijaba la antigüedad en su empleo de Teniente Coronel, por ser los indicados actos administrativos ajustados a derecho; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de diciembre de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire.

3486

*ORDEN de 15 de diciembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 18 de octubre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Heredia Sarmiento.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Heredia Sarmiento, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones denegatorias del Ministerio del Ejército de 24 de abril de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 16 de octubre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Heredia Sarmiento contra las dos resoluciones denegatorias del Ministerio del Ejército, la de veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y cinco, y la presunta por silencio negativo posterior, dictada, la segunda, en trámite de reposición, y desestimando la causa de inadmisibilidad por incompetencia aducida por la Abogacía del Estado, debemos anular y anulamos dichos actos administrativos y, en su lugar, declaramos que el recurrente tiene derecho a que se le reconozcan el tiempo de servicios prestados en el C. A. S. E., tanto con carácter provisional como definitivo, con la "consideración" de Oficial, y a que le sean abonadas las diferencias correspondientes no percibidas. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de diciembre de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

3487

*ORDEN de 17 de diciembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 16 de octubre de 1978 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Remolques Marítimos, Sociedad Anónima».*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, la Entidad «Remolques Marítimos, S. A.», quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de Marina de 25 de enero de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 16 de octubre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos en parte el recurso interpuesto por el Procurador don Eduardo Morales Price, en nombre y representación de «Remolques Marítimos, S. A.», contra resolución del Ministerio de Marina de veinticinco de enero de mil novecientos setenta y siete, que anulamos en lo menester y ordenamos que el Juzgado Marítimo Permanente de Bilbao instruya el procedimiento que corresponda con motivo de los servicios prestados al buque portacontenedores «Manchester Rápido» por los remolcadores «Puntacruces» y «Arrando Grande II», el día quince de marzo de mil novecientos setenta y cinco, y que lo concluya con arreglo a derecho, absolviendo a la Administración de todo cuanto no esté en el pronunciamiento anterior; todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de diciembre de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada.